

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA)**

Entre nosotros, **VÍCTOR VIQUEZ BOLAÑOS**, cédula cuatro - ciento dos novecientos cincuenta y cinco, mayor ,casado, oficinista, vecino de San Antonio de Belén, en calidad de Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Belén, para el período mil novecientos noventa y cuatro- mil novecientos noventa y ocho, Sesión Extraordinaria numero 36-94, celebrada el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en La Gaceta ciento nueve del siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro y **JOSÉ MIGUEL CARRILLO VILLAREAL**, mayor, casado, vecino de Guápiles, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad numero cinco - ciento treinta y dos - quinientos cincuenta y cinco, en mi condición de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin limite de suma del **SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA)**, cédula de personería jurídica numero tres - cero siete cero cuatro dos cero cuatro uno - once, domicilio en San José Barrio Bolívar, calles dieciocho y veinte, avenida doce transversal, edificio Vevideyi, Institución Publica creada mediante Ley numero seis mil ochocientos setenta y siete, del dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, publicada en la Gaceta del veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, personería inscrita en el Registro Nacional. Sección Personas, al Tomo ciento veintiocho, Folio seis, Asiento catorce, convenimos en celebrar el presente convenio de Cooperación Institucional.

CONSIDERANDO

1. Que es de interés tanto de la MUNICIPALIDAD como del SENARA realizar investigaciones hidrogeológicas en todas las nacientes explotadas por la Municipalidad del Cantón de Belén.
2. Que actualmente los recursos institucionales son limitados, lo cual impide que cada institución pueda desarrollar de manera individual todas las investigaciones que necesita.
3. Que es de beneficio para el Cantón de Belén que ambas instituciones compartan sus recursos para lograr estos objetivos.
4. Que tanto SENARA como la Municipalidad están dispuestos a aunar esfuerzos para trabajar conjuntamente en el campo hidrogeológico en aquellos proyectos y estudios que se requieran para que ambas Instituciones cumplan con las obligaciones legales vigentes en este campo, como para que adicionalmente, se consoliden acciones que les acerquen a esquemas de desarrollo sostenible en el Cantón de Belén.
5. Que es necesario contar con la delimitación de los perímetros de protección de las fuentes de agua para las tomas de captación presentes y futuras, como uso de los componentes esenciales del Plan Regulador del Cantón de Belén.
6. Que de acuerdo con la ley de creación del SENARA N° 6877, Artículo 3, inciso e, se establece que el SENARA debe de:

“Realizar, coordinar, promover y mantener actualizadas las investigaciones hidrológicas, hidrogeológicas, agrológicas y otras que considere necesarias en las cuencas hidrográficas del país, así como las socioeconómicas y ambientales en las áreas y regiones en que sea factible establecer distritos de riego y avenamiento”.

7. Por su parte, la Municipalidad al tenor de lo que consagra el Código Municipal en su artículo cuarto incisos cuatro y siete, debe:

“Corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. Dentro de estos cometidos la Municipalidad deberá: ... 4) Establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva y las disposiciones de este Código ... 7) Proteger los recursos

naturales de todo orden, asociando una acción enérgica municipal a la nacional previstas en materia forestal, para proteger las fuentes hidrográficas, los bosques y la fauna silvestre mediante establecimientos o promoción de parques nacionales, reservas forestales y refugios de animales...”

POR TANTO

Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

DEL OBJETIVO:

El objetivo del presente convenio es dejar establecida una relación de cooperación mutua entre la MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE BELÉN y el SENARA en investigaciones hidrológicas e hidrogeológicas para la evaluación y la protección de acuíferos tendiente a un desarrollo sostenible en el Cantón de Belén.

CLÁUSULA SEGUNDA

DE LOS COMPROMISOS:

Las partes acuerdan unir esfuerzos para desarrollar programas de cooperación técnica en las diferentes áreas operativas de interés de la Municipalidad y del SENARA, las que se definirán por las partes aquí representadas, en cada caso específico, dentro de las facultades y atribuciones legales que las regulen.

El **SENARA** aportará los siguientes recursos:

- ◆ Personal profesional en la investigación.
- ◆ Viáticos de sus funcionarios.
- ◆ Equipo especial (muestreadores, conductivímetros, medidores de PH, equipo portátil de análisis químico, equipo de geofísica, etc).
- ◆ Apoyo logístico en el proceso de investigación del proyecto con equipo de computación, Sistemas de Información Geográfica, papelería, etc.
- ◆ Equipo hidrometeorológico.
- ◆ Acceso a la información del Archivo Nacional de Pozos, estudios técnicos y asesorías realizadas por el Área de Aguas Subterráneas del SENARA.
- ◆ Elaboración de los informes.

La **MUNICIPALIDAD** aportará los siguientes recursos:

- ◆ Apoyo logístico (papelería, fotocopias, etc).
- ◆ Estudio topográfico en las áreas que lo necesiten.
- ◆ Retroexcavador y confección de trincheras.

- ◆ Transporte.
- ◆ Disponibilidad de datos existentes.
- ◆ Asistentes de campo.
- ◆ La **MUNICIPALIDAD** aportará mediante la modalidad de contratación externa hasta donde lo facilite el presupuesto municipal, y profesionales que colaboraran con el trabajo, los cuales serán contratados, previa recomendación técnica del SENARA.

**CLÁUSULA TERCERA:
DE LOS TEMAS DE INVESTIGACIÓN:**

Los temas a desarrollar se podrán enmarcar dentro de los siguientes lineamientos, sin menoscabo de otros que pudieran surgir.

- ◆ Investigación de flujo y transporte de contaminantes por diferentes fuentes (agrícolas, desechos sólidos, tanques sépticos, industriales, hidrocarburos, etc).
- ◆ Evaluación y desarrollo de acuíferos para abastecimiento público, industrial y agrícola.
- ◆ Normas para la explotación de los acuíferos.
- ◆ Definición y normativas en las zonas de protección de pozos y manantiales de abastecimiento público.

EN FE DE LO ANTERIOR, FIRMAMOS DOS (2) EJEMPLARES A UN MISMO TENOR Y EFECTO, EN LA CIUDAD DE BELÉN, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

SR. VÍCTOR VIQUEZ BOLAÑOS
VILLARREAL
EJECUTIVO MUNICIPAL BELEN

ING. JOSÉ MIGUEL CARRILLO
GERENTE SENARA

Aprobado en Sesión Ordinaria N° 20-98 del 7 de abril de 1998.